



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ÓRGANO JUDICIAL



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - PLENO

ACUERDO N° 880

(De 18 de diciembre de 2025)

**Que modifica el Acuerdo N° 604 de 18 de agosto de 2025**

**«Que crea e implementa cuatro (4) Juzgados de Circuito de Insolvencia, en el Primer Circuito Judicial, del Primer Distrito Judicial», a fin de establecer la nomenclatura de dichos Juzgados de Circuito de Insolvencia y crear e implementar el Despacho del Juez Adjunto N° 1 de la Jurisdicción de Insolvencia del Primer Circuito Judicial de Panamá, en el Primer Distrito Judicial.**

En la ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), se reunieron los Magistrados que integran el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, con la asistencia de la Secretaría General.

Abierto el acto, la Honorable Magistrada Presidenta de la Corte Suprema de Justicia, **MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS**, manifestó que el motivo de la reunión era someter a consideración y aprobación del Pleno de la Corte Suprema de Justicia, la modificación del Acuerdo N° 604 de 18 de agosto de 2025 «Que crea e implementa cuatro (4) Juzgados de Circuito de Insolvencia, en el Primer Circuito Judicial, del Primer Distrito Judicial», a fin de establecer la nomenclatura de dichos Juzgados de Circuito de Insolvencia y crear e implementar el Despacho del Juez Adjunto N° 1 de la Jurisdicción de Insolvencia del Primer Circuito Judicial de Panamá, en el Primer Distrito Judicial.

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Acuerdo N° 604 de 18 de agosto de 2025, fueron creados e implementados cuatro (4) Juzgados de Circuito de Insolvencia en el Primer Circuito Judicial, del Primer Distrito Judicial, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 de la Ley N° 12 de 19 de marzo de 2016.

A dichos Juzgados de Circuito de Insolvencia, competentes para conocer de todos los procesos ejecutivos y de insolvencia en el Primer Circuito Judicial, les han sido asignadas numerosas causas que anteriormente eran tramitadas por los Juzgados de Circuito Civil de dicho Circuito, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley antes citada.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, los Jueces Adjuntos son competentes para conocer de determinadas actuaciones procesales, entre ellas, las medidas cautelares y otros actos propios de los procesos ejecutivos, materias atribuidas a los Jueces de Circuito de Insolvencia; y que dicha norma también faculta al Pleno de la Corte Suprema de Justicia para determinar la circunscripción judicial en la que

ACUERDO N° 880 de 18 de diciembre de 2025

Que modifica el Acuerdo N° 604 de 18 de agosto de 2025

«Que crea e implementa cuatro (4) Juzgados de Circuito de Insolvencia, en el Primer Circuito Judicial, del Primer Distrito Judicial», a fin de establecer la nomenclatura de dichos Juzgados de Circuito de Insolvencia y crear e implementar el Despacho del Juez Adjunto N° 1 de la Jurisdicción de Insolvencia del Primer Circuito Judicial de Panamá, en el Primer Distrito Judicial.

Página 2 de 4

operarán los Jueces Adjuntos, así como su número, atendiendo a las necesidades del servicio y al volumen de causas.



Dado el alto volumen de causas que tramitan los Juzgados de Circuito de Insolvencia, resulta necesario crear un despacho de Juez Adjunto que coadyuve en el ejercicio de las funciones establecidas en el Código de Procedimiento Civil, a fin de garantizar la eficiencia y celeridad del servicio de Administración de Justicia.

En atención a lo expuesto, el Pleno de la Corte Suprema de Justicia estima procedente crear el Despacho del Juez Adjunto en la Jurisdicción de Insolvencia del Primer Circuito Judicial, del Primer Distrito Judicial, en estricto cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

De conformidad con el artículo 87, numeral 7, del Código Judicial, el Pleno de la Corte Suprema de Justicia está facultado para adoptar las medidas que estime necesarias, a fin de garantizar que, respetando las garantías del Devido Proceso, sea administrada Justicia de forma pronta y cumplida.

El artículo 87, numeral 11, del Código Judicial, otorga al Pleno de la Corte Suprema de Justicia la potestad de introducir cambios en la nomenclatura de los tribunales y demás dependencias del Órgano Judicial; en virtud de lo cual, y por razones de orden administrativo y funcional, es imperativo establecer la nomenclatura de los cuatro (4) Juzgados de Circuito de Insolvencia del Primer Circuito Judicial, del Primer Distrito Judicial, creados e implementados mediante el Acuerdo N° 604 de 18 de agosto de 2025, emitido por esta Alta Corporación Judicial.

Sometida a consideración la propuesta, fue aprobada por los Magistrados integrantes del Pleno de la Corte Suprema de Justicia; en consecuencia,

#### ACUERDAN:

**PRIMERO:** Modificar el punto «PRIMERO» del Acuerdo N° 604 de 18 de agosto de 2025, para establecer la nomenclatura de los cuatro (4) Juzgados de Circuito de Insolvencia, en el Primer Circuito Judicial, del Primer Distrito Judicial, y crear e implementar el Despacho del Juez Adjunto N° 1 de Insolvencia del Primer Circuito Judicial de Panamá, en el Primer Distrito Judicial; el cual quedará así:

**PRIMERO:** Crear e implementar cuatro (4) Juzgados de Circuito de Insolvencia, en el Primer Circuito Judicial, del Primer Distrito Judicial, a partir del lunes, 1 de septiembre de 2025.

La nomenclatura de los referidos juzgados será la siguiente:

- Juzgado 1º de Circuito de Insolvencia del Primer Circuito Judicial de Panamá.
- Juzgado 2º de Circuito de Insolvencia del Primer Circuito Judicial de Panamá.

ACUERDO N° 880 de 18 de diciembre de 2025  
Que modifica el Acuerdo N° 604 de 18 de agosto de 2025  
«Que crea e implementa cuatro (4) Juzgados de Circuito de Insolvencia, en el Primer Circuito Judicial, del Primer Distrito Judicial», a fin de establecer la nomenclatura de dichos Juzgados de Circuito de Insolvencia y crear e implementar el Despacho del Juez Adjunto N° 1 de la Jurisdicción de Insolvencia del Primer Circuito Judicial de Panamá, en el Primer Distrito Judicial.  
Página 3 de 4



- Juzgado 3º de Circuito de Insolvencia del Primer Circuito Judicial de Panamá.
- Juzgado 4º de Circuito de Insolvencia del Primer Circuito Judicial de Panamá

Crear e implementar el Despacho del Juez Adjunto N° 1 de Insolvencia del Primer Circuito Judicial de Panamá, en el Primer Distrito Judicial, conforme a las competencias establecidas en el Código Procesal Civil.

**SEGUNDO:** Modificar el punto «TERCERO» del Acuerdo N° 604 de 18 de agosto de 2025, a fin de establecer lo respectivo al nombramiento del personal subalterno de los Juzgados de Circuito de Insolvencia y establecer la autoridad competente para el nombramiento del Juez Adjunto N° 1 de Insolvencia del Primer Circuito Judicial de Panamá; por lo cual, el referido punto quedará así:

**TERCERO:** Los Servidores Judiciales que ocuparán cargos en los Juzgados de Circuito de Insolvencia mencionados, serán nombrados conforme a lo dispuesto en la Ley N° 53 de 2015, «Que regula la Carrera Judicial». Con relación a los Jueces de Circuito de Insolvencia, mientras esté en desarrollo el procedimiento del concurso respectivo, el Cuarto Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial efectuará directamente dichos nombramientos.

Los nombramientos del personal subalterno de cada Juzgado de Circuito de Insolvencia, creado mediante el presente Acuerdo, serán efectuados bajo la responsabilidad del Cuarto Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, con el objetivo que, al momento en que los jueces designados para estos juzgados asuman sus funciones, cuenten con el personal de apoyo necesario para gestionar adecuadamente el volumen de casos que recibirán provenientes de los quince juzgados de circuito civil del Primer Circuito Judicial de Panamá. A partir del 1 de diciembre del año 2025, los nombramientos se harán por su superior jerárquico, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 53 de 2015.

En cuanto al Despacho del Juez Adjunto N° 1 de Insolvencia del Primer Circuito Judicial de Panamá, el nombramiento del Juez Adjunto corresponderá al Cuarto Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.

Los referidos nombramientos deben hacerse en observancia de los procedimientos y lineamientos administrativos establecidos.

**TERCERO:** Modificar el punto «SÉPTIMO» del Acuerdo N° 604 de 18 de agosto de 2025, para incluir el Despacho del Juez Adjunto N° 1 de Insolvencia del Primer Circuito Judicial de Panamá; el cual quedará así:

**SÉPTIMO:** Instruir a la Secretaría Administrativa, al Director de Servicios Generales, a la Directora de Informática, al Director de Modernización y Desarrollo Institucional, a la Secretaría Técnica de Recursos Humanos y a cualquier otra unidad de apoyo administrativo, para que adopten las medidas administrativas y

ACUERDO N° 880 de 18 de diciembre de 2025

Que modifica el Acuerdo N° 604 de 18 de agosto de 2025

«Que crea e implementa cuatro (4) Juzgados de Circuito de Insolvencia, en el Primer Circuito Judicial, del Primer Distrito Judicial», a fin de establecer la nomenclatura de dichos Juzgados de Circuito de Insolvencia y crear e implementar el Despacho del Juez Adjunto N° 1 de la Jurisdicción de Insolvencia del Primer Circuito Judicial de Panamá, en el Primer Distrito Judicial.

Página 4 de 4

técnicas necesarias, a fin que los Juzgados de Circuito de Insolvencia y el Despacho del Juez Adjunto N° 1 de Insolvencia del Primer Circuito Judicial de Panamá, del Primer Distrito Judicial, creados e implementados mediante el presente Acuerdo, operen eficientemente, cuenten con el personal requerido, tengan acceso al Sistema Automatizado de Gestión Judicial (SAGJ) y dispongan de espacio físico adecuado para tal efecto.

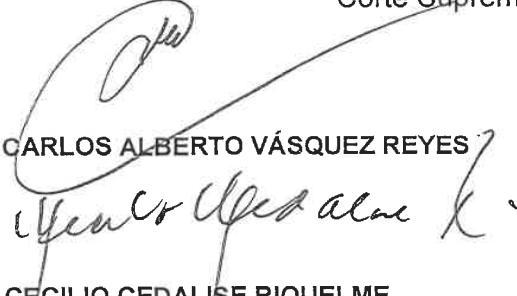
**CUARTO:** Mantener vigentes los demás puntos del Acuerdo N° 604 de 18 de agosto de 2025 «Que crea e implementa cuatro (4) Juzgados de Circuito de Insolvencia, en el Primer Circuito Judicial, del Primer Distrito Judicial».

**QUINTO:** Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su aprobación, y será publicado en la Gaceta Oficial.

Sin más temas que tratar, finalizó el acto.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS  
Magistrada Presidenta  
Corte Suprema de Justicia

  
MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES

  
MGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO

  
MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME

  
MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA

  
MGDA. MIRIAM CHENG ROSAS

  
MGDA. MARIBEL CORNEJO BATISTA

  
MGDA. ARIADNE MARIBEL GARCÍA ANGULO

  
MGDA. ANGELA RUSSO DE CEDEÑO

  
YANIXSA Y. YUÉN C.  
Secretaria General



LO ANTERIOR ES FIEL COPIA  
DE SU ORIGINAL

Panama, 29 de diciembre de 2025.

  
Secretaria General de la  
LICENCIADA YANIXSA Y. YUÉN C.  
Secretaria General  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA